

**Asamblea General**

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de enero de 2002

Original: español

Tercera Comisión**Acta resumida de la 51ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 28 de noviembre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al-Hinai. (Omán)**Sumario**

Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Otros asuntos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-66139 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

Tema 114 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/56/L.70, L.72, L.73 y L.74)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.72: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

1. **La Sra. Otiti** (Uganda) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de Estados de África y señala que Alemania, Bélgica, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia se han sumado como patrocinadores. El proyecto de resolución propuesto constituye una actualización de la resolución A/55/77, aprobada por consenso en el anterior período de sesiones de la Asamblea General, y la oradora confía en que sea igualmente aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.73: Asistencia a los menores refugiados no acompañados

2. **La Sra. Ahmed** (Sudán) presenta el proyecto de resolución en nombre de las delegaciones mencionadas en el documento y de Benin, Jordania, Nicaragua, el Níger, la República Democrática del Congo, Sierra Leona y Turquía. Pide que se mantenga la versión propuesta, que es la de la resolución aprobada en el quincuagésimo cuarto período de sesiones, sin introducir modificaciones, pues el tema se examinará en el período extraordinario de sesiones sobre la infancia. Por diversas razones, hay una gran cantidad de niños refugiados abandonados y la comunidad internacional debe asumir sus obligaciones, tomar medidas preventivas y resolver definitivamente el problema, ya sea reuniéndolos con sus familias o integrándolos en sus comunidades en una forma aceptable. Los patrocinadores esperan que, como en el pasado, el texto se apruebe por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.70: Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas y otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

3. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.70, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y a cuyos patrocinadores se ha sumado Kazajstán. Dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin proceder a votación.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.70.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.74: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

5. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.74, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y a cuyos patrocinadores se suman el Congo, Guinea, Honduras, Mauricio, la República Democrática del Congo y Túnez. Dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión decide aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.74 sin proceder a votación.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.74.*

Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/56/L.53, L.60, L.61, L.62, L.63, L.64, L.65 y L.68)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.62: Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

7. **La Sra. Hafseld** (Noruega) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores mencionados en el documento, a los que se han sumado el Afganistán, Benin, Botswana, Honduras, el Japón, Malta, Marruecos, Mauricio, Nicaragua, el Paraguay, la República de Moldova y la República Dominicana. En nombre de los patrocinadores, propone que en la versión inglesa se supriman en el tercer párrafo del preámbulo las palabras “as well as misuse of civil and criminal proceedings”, después de la palabra “insecurity”, de tal

manera que el párrafo diga: “Noting with deep concern that, in many countries, persons and organizations engaged in promoting and defending human rights and fundamental freedoms are facing threats, harrassment and insecurity as a result of those activities”.

8. Una de las decisiones más importantes de la Comisión de Derechos Humanos en el año anterior fue la de nombrar un representante especial sobre los defensores de los derechos humanos. El amplísimo apoyo dado a su mandato puso de manifiesto el firme deseo de reconocer el trabajo de los defensores de los derechos humanos y de promover y proteger sus derechos, y demostró también que había llegado el momento de establecer un mecanismo para promover y aplicar la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Lamentablemente, la situación de los defensores de los derechos humanos no ha mejorado mucho desde que se aprobó la Declaración. Los patrocinadores del proyecto de resolución esperan que pueda aprobarse sin votación, con la revisión oral.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.64: La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

9. **El Sr. Roshdy** (Egipto) señala que el proyecto de resolución que presenta en nombre de los patrocinadores mencionados en el documento, a los que se suman además Kenya, Malawi, Mozambique, Sierra Leona y Sudáfrica, no tiene por objeto censurar ni elogiar la mundialización ni definir ese término. Se trata tan sólo de un intento encaminado a lograr que la mundialización sea una fuerza potente y dinámica que beneficie a todos los países, y que se complemente con todas las medidas que sean necesarias para que los derechos humanos no queden relegados u olvidados en el proceso. Cabe esperar que, gracias a las consultas en curso, el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.65: Derechos humanos y éxodos en masa

10. **La Sra. Vezina** (Canadá) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.65, que refleja la evolución de la situación desde el quincuagésimo cuarto período de sesiones, en nombre de los patrocinadores originales y de Benin, el Camerún, Croacia, Francia, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Malta, Portugal y Sierra Leona. Señala a

la Comisión las siguientes revisiones en el preámbulo: en el primer renglón del sexto párrafo, donde dice “Celebrando”, debe decir “Acogiendo también con satisfacción”; en el tercer renglón del noveno párrafo, la expresión “personas desplazadas” debe sustituirse por “personas internamente desplazadas”; en el quinto renglón del décimo párrafo, después de la palabra “personas”, debe añadirse la expresión “dentro de los países”; en el segundo renglón del duodécimo párrafo, después del título “Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”, debe añadirse la expresión “y otros organismos humanitarios”; y en el último renglón del mismo párrafo, donde dice “órganos pertinentes de las Naciones Unidas”, debe decir “órganos internacionales pertinentes”. Además, en el cuarto renglón del párrafo 3 de la parte dispositiva, la expresión “éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas” debe sustituirse por la expresión “éxodos en masa de personas”; en el último renglón del párrafo 6 debe hacerse la misma corrección; en el cuarto renglón del párrafo 7, después de la expresión “sistema de las Naciones Unidas”, debe añadirse la expresión “, de conformidad con sus respectivos mandatos”; en el sexto renglón del párrafo 8, la palabra “rápido” debe sustituirse por las palabras “total, seguro”; y en el sexto renglón del párrafo 10, la expresión “personas desplazadas” debe sustituirse por “personas internamente desplazadas”.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.68: Situación de los derechos humanos en Camboya

11. **La Sra. Nagahara** (Japón) presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores originales y de Bélgica, Italia, Malta, los Países Bajos y San Marino e indica que el título de la ley mencionada en el primer renglón del párrafo 7 de la sección II del proyecto de resolución debe ser “Ley de administración y gestión de los municipios/Sangkat”. Señala que el proyecto de resolución refleja muchos de los cambios positivos que se han introducido en Camboya gracias a los sinceros esfuerzos que ha desplegado el Gobierno de ese país, alentado por la comunidad internacional y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La comunidad internacional puede ayudar a Camboya a promover los derechos humanos, lograr la estabilidad política y rehabilitar su economía proporcionándole los recursos financieros y humanos que necesita. Espera que el proyecto de resolución, que ha de seguir contribuyendo a la promoción y protección de los derechos humanos en Camboya, sea aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.53: Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización

12. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.53, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, y anuncia que Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Colombia, el Ecuador, Fiji, Guatemala, Honduras, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania y Suriname se han sumado a los patrocinadores.

13. **La Sra. de Armas García** (Cuba) explicando su voto, dice que Cuba reconoce el papel positivo que desempeñan las Naciones Unidas prestando asistencia para la celebración de elecciones a solicitud de los Estados. Cuba reconoce además que son cada vez más los países que solicitan ese tipo de asistencia y apoya el mantenimiento del Fondo Fiduciario para la asistencia electoral. Por tal razón, participó en las negociaciones del proyecto de resolución, esperando que se pudiera llegar a un consenso. Sin embargo, ninguna de sus propuestas se tuvieron en cuenta.

14. El proyecto de resolución supone una duplicación de tareas y gastos, pues se alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a realizar actividades que ya realiza la división especializada en la asistencia electoral. Además, para los países en desarrollo es inaceptable que una enorme proporción de los recursos del PNUD se utilicen para la asistencia electoral. Cabe también señalar que el proyecto de resolución se basa en la premisa —equivocada, selectiva y discriminatoria— de que sólo los países en desarrollo requieren asistencia electoral, cuando acontecimientos recientes han demostrado que muchos Estados Miembros desarrollados se beneficiarían de la asistencia electoral. Por último, el texto no tiene suficientemente en cuenta que los procesos electorales son una cuestión interna de los Estados y la expresión de su soberanía política. Por todas esas razones, Cuba no puede apoyarlo.

15. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.53.*

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina

Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Brunei Darussalam, China, Cuba, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Viet Nam.

16. *Por 146 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.53*.*

17. **El Sr. Madej** (Polonia) habla en nombre del grupo organizador de la Conferencia “Hacia una comunidad de democracias”, integrado por Chile, los Estados Unidos de América, la India, Malí, México, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea y Sudáfrica, y dice que el grupo acoge con satisfacción la

* La República Árabe Siria informó posteriormente de que su voto se había registrado a favor, pero que había tenido la intención de abstenerse.

aprobación del proyecto de resolución. La asistencia electoral y la promoción de la democracia se han convertido en una de las principales tareas de las Naciones Unidas, lo que constituye claramente una afirmación de los principios democráticos por la comunidad internacional, pues no hay democracia sin elecciones periódicas y genuinas.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.60: Los derechos humanos en la administración de justicia

18. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.60, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y a cuyos patrocinadores se han sumado Armenia, Belarús, Benin, El Salvador, Honduras, Islandia, Malta, la República Dominicana, Suriname y Tailandia, y dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobarlo sin proceder a votación.

19. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.60 con las enmiendas introducidas en la 50ª sesión.*

20. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América) explica que se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.60 por que apoya los derechos humanos en la administración de justicia y la creación de capacidad en esa esfera. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos tiene reservas respecto de los párrafos primero y segundo del preámbulo. No es posible pedir a los Estados Miembros que tengan presentes principios consagrados en tratados a los que no se han adherido.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.61: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

21. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.61, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y a cuyos patrocinadores se han sumado Benin, El Salvador, Honduras, Islandia, Kenya, Mauricio y Suriname, y dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobarlo sin proceder a votación.

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.61 con las enmiendas introducidas en la 50ª sesión.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.63: Protección y asistencia a favor de los desplazados internos

23. **El Presidente** comunica a la Comisión que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas y que Benin, Burundi, el Ecuador, Honduras, las Islas Marshall, la República Dominicana y Suriname se han sumado a los patrocinadores.

24. **La Sra. Ahmed** (Sudán) señala que su delegación presentó una enmienda que tenía por objeto lograr el equilibrio y garantizar la aprobación por consenso. Lamenta que no se hayan celebrado consultas al respecto y que las enmiendas presentadas por algunas delegaciones no hayan sido tenidas en cuenta. Recuerda que el Representante Especial viajó al Sudán y presentó propuestas a fin de analizar los principios rectores relativos a los desplazamientos de personas, y espera que esas propuestas sean puestas en práctica lo antes posible.

25. Refiriéndose al párrafo 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en que se menciona la creación de una base de datos mundial sobre los desplazados internos, y a una nota de pie de página que remite a un sitio en la Web, la oradora manifiesta su sorpresa y pide que la Secretaría proporcione aclaraciones antes del viernes. Además, subraya que la base de datos contiene, entre otras cosas, información procedente de movimientos rebeldes radicados en el sur del Sudán y de movimientos infiltrados en el país en forma clandestina. Expresa su indignación ante el hecho de que esa base de datos no contenga información oficial proporcionada por el Gobierno. No obstante, al concluir su visita el Representante Especial manifestó que la experiencia del Sudán en la esfera de la protección y la asistencia a las personas desplazadas era ejemplar.

26. **El Sr. Valvatne** (Noruega) señala que la nota no figuraba en el documento presentado a la Secretaría, fue incluido posteriormente y propone que se la elimine.

27. **El Sr. Barg** (Jamahiriya Árabe Libia) desea tener la seguridad de que la nota será eliminada del proyecto de resolución antes de proceder a la votación.

28. **La Sra. Ahmed** (Sudán) agradece al representante de Noruega y dice que no tiene objeciones a que se elimine la nota, lo cual significaría eliminar la correspondiente mención en el texto relativa a la creación de una base de datos.

29. **El Sr. Valvatne** (Noruega) dice que el texto fue estudiado en dos consultas oficiosas y no está de acuerdo

con la propuesta del Sudán de eliminar la parte del texto relativa a la base de datos.

30. **El Sr. Bhattagharjee** (India), apoyado por el **Sr. Yahya** (Djibouti), propone que se aplaze la adopción de medidas hasta una próxima sesión.

31. **El Presidente** dice que, si no hay objeciones, se aplazará la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.63 hasta una sesión posterior.

32. *Así queda acordado.*

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales
(continuación) (A/C.3/56/L.55, L. 56, L.57 y L.58)

Proyecto de resolución A/C.3/36/L.55: Situación de los derechos humanos en Myanmar

33. **La Sra. Mårtensson** (Suecia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.55 en nombre de los patrocinadores originales y de Andorra, Bélgica, Eslovenia, Estonia, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Malta, Nueva Zelanda y los Países Bajos. Presenta también las siguientes revisiones: en el cuarto renglón del noveno párrafo del preámbulo debe suprimirse la palabra “profunda” antes de la palabra “preocupación”; al final del párrafo 17 de la parte dispositiva debe añadirse la frase “, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que mantenga un diálogo con el Director General de esa organización”; y en el segundo renglón del párrafo 20 debe suprimirse la palabra “refugiada” después de la palabra “mujer”. A continuación indica que los patrocinadores del proyecto de resolución no pueden aceptar los cambios editoriales introducidos por la Secretaría en los párrafos 7 y 16 de la parte dispositiva porque no reflejan lo acordado por los patrocinadores y otras delegaciones interesadas. Espera que el proyecto de resolución se aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.57: Situación de los derechos humanos en el Iraq

34. **El Sr. Maertens** (Bélgica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.57 en nombre de la Unión Europea y los patrocinadores originales, así como de Islandia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta y San Marino. Presenta también las siguientes revisiones: en el tercer renglón del tercer párrafo del preámbulo del texto inglés, después del año 1949, la frase “, for the protection of victims at war” debe sustituirse por “on the protection of war victims”; en el décimo octavo renglón del quinto párrafo del preámbulo, donde dice

“aumentar el volumen máximo” debe decir “eliminar el límite máximo”; y en el octavo renglón del apartado l) del párrafo 4 de la parte dispositiva, donde dice “petróleo por suministros de asistencia humanitaria” debe decir “petróleo por alimentos”.

35. El proyecto de resolución se basa en las observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. La Unión Europea lamenta que esa situación no haya mejorado y exhorta a las autoridades del Iraq a que cooperen plenamente con el Relator Especial o, por lo menos, lo inviten a visitar el país. La Unión Europea, que condena enérgicamente las violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos en el Iraq, espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.58: Situación de los derechos humanos en el Sudán*

36. **El Sr. Maertens** (Bélgica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/56/L.58* en nombre de la Unión Europea y los patrocinadores originales, así como de Australia, Islandia, el Japón, Malta, la República Checa y San Marino. Dice que en el apartado b) del párrafo 4 de la parte dispositiva debe suprimirse la expresión “de 1997”, que debe insertarse en el apartado d) del mismo párrafo, después de la palabra “Convención”. Indica que en breve se presentará un proyecto de resolución revisado. Señala que el proyecto de resolución, que espera sea aprobado por consenso, adopta un punto de vista constructivo y denota el deseo de la Unión Europea de ver mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán.

Otros asuntos

37. **El Sr. Ndiaye** (Director de la Oficina en Nueva York del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), lee la declaración enviada por el Sr. Francis Deng, Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos en respuesta a las preguntas sobre su informe planteadas por la delegación de Argelia en la 37ª sesión de la Comisión.

38. A pesar de que muchos desplazados internos se ven obligados a dejar su hogar y, en consecuencia, se encuentran en una situación similar a la de los refugiados, la legislación relativa a los refugiados no es directamente aplicable a los desplazados internos, ya que

en la legislación internacional se define a los refugiados como personas que han huido atravesando fronteras internacionales. Sin embargo, debido a la similitud entre sus situaciones, determinadas disposiciones de la legislación sobre los refugiados han sido útiles, por analogía, para formular algunas de las directrices destinadas a proteger a los desplazados internos.

39. Tanto en resoluciones de la Asamblea General como de la Comisión de Derechos Humanos se ha pedido al Representante que elabore un marco normativo adecuado para las poblaciones internamente desplazadas. En 1996, el Representante presentó a la Comisión una recopilación y análisis de normas jurídicas, cuya conclusión era que, aunque la legislación vigente ofrece amparo suficiente para los desplazados internos, hay ámbitos importantes en los que no ofrece un fundamento adecuado para prestarles protección y asistencia. En consecuencia, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General pidieron al Representante que preparase un marco normativo basado en las conclusiones de la recopilación.

40. Sopesando la urgencia de disponer de un marco normativo y la controversia que planteaba el desarrollo de un nuevo instrumento jurídicamente vinculante, el Representante, con el apoyo de un equipo de expertos jurídicos, optó por elaborar unos principios rectores que replantearan la legislación vigente, haciendo hincapié en las necesidades específicas de los desplazados internos para facilitar su aplicación. Esos principios rectores se presentaron a la Comisión de Derechos Humanos en 1998. Posteriormente, los gobiernos han formulado declaraciones sobre esos principios ante la Comisión de Derechos Humanos y ante la Asamblea General, y ambos órganos han aprobado resoluciones tomando nota de ellos, celebrando que el Representante los haya utilizado en sus conversaciones con los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, solicitándole que prosiguiera esa labor y alentando a los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos a que los difundieran y aplicaran también.

41. Habida cuenta de que los principios rectores se elaboraron en respuesta a sucesivas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, y del amplio apoyo que han recibido desde que se presentaron a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, no sería estrictamente correcto suponer que no se han tenido en cuenta en los organismos intergubernamentales pertinentes, aunque aún no se haya pedido su aprobación oficial puesto que se trata de unas directrices

en las que se replantea la legislación vigente para facilitar su aplicación.

42. Por lo que respecta a la información, el Representante del Secretario General se sirve de un amplio conjunto de fuentes para recopilar información sobre los desplazados internos. Utiliza fuentes de información gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como académicas y de instituciones de investigación de todo el mundo, y una de sus principales fuentes de información han sido sus visitas a los países. Hasta la fecha, ha visitado unos 25 países de todo el mundo, en los que se ha reunido con altos funcionarios de los gobiernos, con representantes de autoridades locales y de organizaciones internacionales, de organizaciones no gubernamentales de ámbito local e internacional, con representantes de la sociedad civil y con comunidades de desplazados internos. En los informes que ha presentado a las Naciones Unidas sobre la situación en esos países queda constancia de esa amplia variedad de fuentes de información.

43. Para consolidar y sistematizar toda la información sobre los desplazados internos, el Representante alentó al Consejo Noruego para los Refugiados a desarrollar, en cooperación con las Naciones Unidas, el Proyecto Global sobre los Desplazados Internos, que tiene ya una base de datos con información sobre más de 40 países que el Representante utiliza habitualmente. Por otra parte, en 1994 se creó el Brookings Institution Project on Internal Displacement con el apoyo de la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas, de distintos gobiernos y fundaciones, pues los recursos de que dispone la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos son limitados. El Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios han alentado al Representante en su búsqueda de apoyo de fuentes externas.

44. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que es inaceptable que el Representante no se haya dado tiempo para presentarse personalmente en la Comisión, pues se requiere un diálogo interactivo y no es suficiente la comunicación mediante terceras personas. Cabe esperar que eso no vuelva a ocurrir porque no vale la pena examinar la información si su autor no encuentra tiempo para presentarla él mismo ante la Comisión.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.